Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el **«Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo»,** en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante,** o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

A Y U N T A M I E N T O S

GUADAMUR

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de mayo de 2012, se ha aprobado el padrón de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales correspondiente al ejercicio de 2012. El citado padrón se halla expuesto al público en las oficinas municipales a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo al que se refieren los artículos 108 de la Ley 7 de 1985, de Bases del Régimen Local, y 14.2 del T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Segundo.- Que el plazo de ingreso en período voluntario será único y abarcará desde el día 1 de junio hasta el día 31 de julio de 2012, ambos inclusive. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos no domiciliados podrán ser ingresados en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Guadamur 18 de mayo de 2012.-La Alcaldesa, Sagrario Gutiérrez Fernández.

N.º I.- 4412